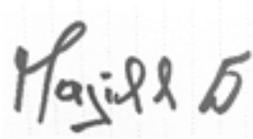


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de octubre de 2023. A despacho del señor juez el recurso de reposición y en subsidio apelación incoado por el Dr. **JORGE ALBERTO REINOSA TORRES** quien fungía como apoderado sustituto de la demandante en demanda principal, señora **LINA MARGOTH GIRALDO FRANCO**, en contra del auto de fecha 09 de octubre del año que transcurre, por medio del cual se rechazó de plano el incidente de regulación de honorarios propuesto por el mismo. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00296
Auto interlocutorio nro. 1591

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 319 del C. G. del P., que remite en lo pertinente al artículo 110 *ibídem*, se dispone **CORRER TRASLADO** del recurso de reposición y en subsidio apelación, incoado en tiempo oportuno por el Dr. **JORGE ALBERTO REINOSA TORRES** quien fungía como apoderado sustituto de la demandante en demanda principal, en este proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderado judicial por la señora **LINA MARGOTH GIRALDO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.325.956, en contra del señor **ALEJANDRO ECHEVERRI BETANCOURTH**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.065.271, en contra del auto de fecha 09 de octubre de 2023, por medio del cual se rechazó de plano el incidente de regulación de honorarios propuesto por el mismo, por el término de TRES (03) DÍAS.

NOTIFÍQUESE los recursos mediante su inserción en el estado electrónico de conformidad con el artículo 9no. de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c94c6d435d78300978271e1e8be54aec8128494a8048c66eaed828f00d656eb5**

Documento generado en 17/10/2023 04:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>